

## PROTOCOLO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES

En Madrid, a 28 de mayo de 2013

### REUNIDOS



De una parte, D./Dña. Iñigo de la Serna, en calidad de Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias Y, de otra, D./Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Vicepresidenta de la Red Española de Ciudades Inteligentes.

Interviniendo ambas partes en nombre y representación de sus respectivas entidades, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente legitimidad y capacidad suficiente para la firma del presente Protocolo,

### EXPONEN



1.- Que, definiéndose como *“ciudades inteligentes aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotarse de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política, permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano”*, ambas partes comparten el objeto con que ha sido constituida la Red Española de Ciudades Inteligentes, por reconocer que: *“La innovación y el conocimiento, apoyados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido”*.

2.- Que la Red Española de Ciudades Inteligentes tiene por objeto *“la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una “red de ciudades inteligentes”. Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso”*.

3.- Que, configurada como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios, la Red Española de Ciudades Inteligentes tiene como fines:

- a) Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.
- b) Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.
- c) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.
- d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.
- e) Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- f) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- g) Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.
- h) Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.
- i) Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- j) Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.
- k) Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.
- l) Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.
- m) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

4.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, la FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, creada para la protección y promoción de sus intereses comunes al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y declarada de

Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio del mismo año, siendo los fines de la FEMP:

- "a) El fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.*
- b) La representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales ante el resto de las Administraciones Públicas y, en concreto, ante las Instituciones del Estado.*
- c) El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.*
- d) La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con los Entes Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente con el municipalismo europeo, iberoamericano y árabe.*
- e) La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.*
- f) Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados."*

5.- Que la FEMP, desde su creación, viene promoviendo la creación de redes y de cuantas iniciativas redunden en la relación constante y el intercambio de información que permitan la transferencia de las mejores prácticas en los distintos ámbitos en que las entidades locales despliegan su actividad, con el propósito de compartir su conocimiento y la experiencia de su aplicación.

Así, en las múltiples áreas de trabajo en que la FEMP desarrolla su actividad a favor de las entidades locales, difunde procesos de modernización, participación ciudadana y calidad en la Administración Local. Con este fin, se desarrollan acciones de sensibilización, promoción, intercambio y formación en la implantación de iniciativas modernizadoras, sistemas de participación y de gestión de la calidad en las Administraciones Locales, así como colaboración con centros de investigación, universidades, consultoras u otras administraciones, para desarrollar trabajos de campo en la aplicación y experimentación de metodologías de modernización y calidad (experiencias piloto) y su posterior difusión al resto de entidades locales. La Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad tiene actualmente éste como objetivo principal.

Por su parte, la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo se ocupa, en este ámbito, de proveer herramientas de ayuda para el desarrollo de políticas activas eficaces, que contribuyan a paliar la situación de aquellos colectivos de desempleados más desfavorecidos, al tiempo que tiene, como fin prioritario, la puesta en valor de las Entidades Locales como agentes dinamizadores de la economía, dada su estrecha vinculación con el tejido empresarial local,

estudiando y difundiendo todas aquellas medidas y propuestas de colaboración que favorezcan la creación de empresas, principalmente en el sector de las PYMES.

El Área de la Sociedad de la Información y Nuevas Tecnologías tiene como objetivo principal fomentar la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los más diversos ámbitos la Administración Local, promoviendo la implantación de Servicios Públicos Electrónicos y otras aplicaciones informáticas en la Administración Local, con especial atención a los pequeños municipios, con el fin de optimizar el uso de las TIC para potenciar el intercambio de información entre las distintas administraciones y facilitar la relación de los ciudadanos con la Administración.

El Área de Medio Ambiente tiene como objetivo principal impulsar políticas de fomento y defensa de la sostenibilidad a nivel local. Desde este Área se trabaja en diferentes ámbitos, impulsando Agendas 21 Locales, incentivando el uso de energías renovables y tecnologías más eficientes; identificando medidas para fomentar la prevención de residuos, su reutilización, reciclaje y valorización, promoviendo políticas de utilización sostenible del agua, apoyando el desarrollo de Planes de Movilidad Sostenible e impulsando medidas que contribuyan al reconocimiento del medio natural y de los espacios forestales, entre otros aspectos.

La Red Española de Ciudades por el Clima, que agrupa a 300 Gobiernos Locales comprometidos en la lucha contra el cambio climático, se centra en el desarrollo de políticas y medidas dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de origen difuso y a mejorar la adaptación de los municipios españoles al cambio climático, trabajando en varios campos: edificación y urbanismo, gestión energética local, movilidad sostenible y eco-innovación, todos ellos relacionados con el desarrollo de las ciudades inteligentes.

El Área de Transporte e Infraestructuras trabaja en los ámbitos de la movilidad sostenible, la seguridad vial, el transporte público urbano colectivo y las infraestructuras, analizando la situación actual del transporte urbano en los municipios españoles y apoyándolos en el desarrollo de normativa, Planes de Movilidad Urbana Sostenible y Planes de Seguridad Vial Urbana.

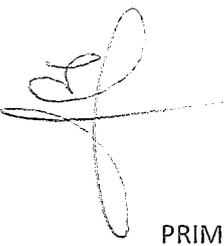
El objeto principal del Área de Urbanismo y Vivienda es el fomento entre sus asociados de un modelo de desarrollo urbano que persiga la prosperidad económica, el equilibrio social y un medio ambiente saludable. Ello implica un modelo de ciudades capaces de generar riqueza y empleo cualificado, una especial atención a sus barrios, y una apuesta clara e inequívoca por los espacios públicos de calidad, por la mejora del paisaje urbano, por la importancia de la arquitectura y por la rehabilitación y el reciclaje urbano como principal instrumento de transformación de la ciudad; convirtiendo nuestras ciudades en ciudades compactas, razonablemente densas, complejas, variadas, equilibradas, donde se potencie la proximidad frente a la accesibilidad.

Desde el Área de Relaciones Internacionales, se trabaja en reforzar la participación de los Gobiernos Locales en la esfera internacional, favoreciendo el trabajo en red, los intercambios de experiencias y la participación en proyectos europeos y *partenariados*, como parte indispensable de la buena gobernanza local y del fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, al tiempo que se pretende consolidar la participación y potenciar una presencia activa en los organismos internacionales en los que la FEMP tiene representación institucional, como espacio idóneo para fomentar y desarrollar las políticas locales en el marco de la Unión Europea, así como impulsar una agenda internacional asociativa que favorezca la presencia en foros internacionales más allá del ámbito de la Unión Europea.



6.- Que, de acuerdo con el principio general de cooperación y los criterios de eficacia y mejor servicio a los ciudadanos que han de regir la actuación de ambas partes, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la Red Española de Ciudades Inteligentes, ambas partes desean dar forma y fuerza jurídicas a la participación permanente de la FEMP en dicha Red, en los términos de dicha Disposición, esto es, mediante la designación de un representante, con voz y voto, tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea General, así como en el Comité Técnico de la Red, a través de un miembro *“que servirá de nexo de unión entre las iniciativas que se tomen dentro de ésta y las líneas de actuación en materia de ciudades inteligentes que se adopten por la propia FEMP”*.

En consideración a todo ello, ambas partes tienen voluntad de suscribir el presente Protocolo de Colaboración, que se registrá por las siguientes



#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Protocolo tiene por objeto afirmar, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la Red Española de Ciudades Inteligentes y en los términos establecidos en la misma, la colaboración entre dicha Red y la FEMP, a fin de que ésta participe de forma permanente en la RECI.

Así pues, por medio del presente documento, la FEMP viene a expresar su voluntad de formar parte tanto de la Junta Directiva de la Red, como de su Asamblea General y del comité técnico de la misma, conforme prevé la citada Disposición.

SEGUNDA.- El ámbito de la colaboración entre ambas partes se extenderá a cuantas actividades desarrollen por sí o acuerden desarrollar conjuntamente, de entre las

contempladas en el artículo 5 de los Estatutos de la Red y de cuantas lleva a cabo la FEMP o acometa en el futuro, dentro de sus fines comunes, pudiendo incluir las siguientes:

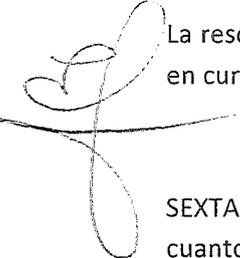
- Colaborar en los eventos que la Red Española de Ciudades Inteligentes y la Federación Española de Municipios y Provincias organicen en este campo.
- Prestarse apoyo mutuo en la elaboración de proyectos técnicos, en los términos que convengan ambas partes, dirigidos a mejorar la innovación tecnológica en el ámbito local.
- Difundir las actividades de ambas organizaciones a través de sus respectivas páginas Web, revistas o cualquier otro soporte de comunicación propio.

TERCERA.- Para la realización de las actuaciones que requiera la puesta en marcha y desarrollo de la colaboración comprometida en el presente Protocolo, ambas partes concluirán convenios específicos o adendas, que se incorporarán a éste y formarán parte inseparable del mismo.



CUARTA.- La firma del presente Protocolo no implica la aportación de recursos económicos por ninguna de las partes. Si, para la realización de alguna de las actividades a que pueda dar lugar la colaboración aquí comprometida, fuera necesaria la aportación de recursos económicos, la misma estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para el ejercicio correspondiente.

QUINTA.- Este Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.



La resolución, en su caso, del presente Protocolo no afectará a las actividades de colaboración en curso, las cuales se continuarán hasta la total conclusión de las mismas.

SEXTA.- Ambas firmantes podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente Protocolo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar el buen fin de la colaboración comprometida y la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver amistosamente cualquier controversia que pudiera surgir entre ellas con motivo de la colaboración a que se comprometen.

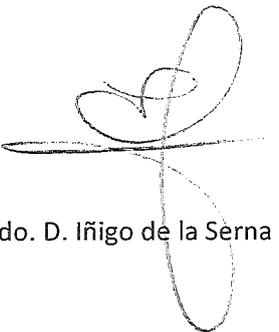
Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Protocolo, en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento del mismo.

Por la Red Española de Ciudades Inteligentes

Por la Federación Española de Municipios y  
Provincias



Fdo. Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo



Fdo. D. Iñigo de la Serna